

Nº 441-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con cincuenta y un minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras del partido “UNIDOS PODEMOS” en el cantón RÍO CUARTO de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido UNIDOS PODEMOS celebró el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón RÍO CUARTO, provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Las estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presentan a la fecha inconsistencias y quedaron integradas en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA: ALAJUELA
CANTON: RÍO CUARTO**

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	204080695	ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	206590068	WENDY VANESSA PEREZ ACUÑA
TESORERO PROPIETARIO	207170686	EDGAR IGNACIO MONTERO BOLAÑOS
PRESIDENTE SUPLENTE	205650726	JESSICA MARIA MORA PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	109670760	JASON ALEXANDRO OROZCO RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	109730004	KATTIA CAMACHO RODRIGUEZ

FISCALÍA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	203970724	JOSE LUIS CASCANTE ALFARO
FISCAL SUPLENTE	205230995	ANA YORLENI ARAYA ARAYA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	204080695	ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	206590068	WENDY VANESSA PEREZ ACUÑA
TERRITORIAL	109670760	JASON ALEXANDRO OROZCO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	109730004	KATTIA CAMACHO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	207170686	EDGAR IGNACIO MONTERO BOLAÑOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
Exp. 227-2018-Unidos Podemos
Ref. Doc: 3450, 3520-2018